

Expediente: **13/23**

Carátula: **DIP OMAR ALFREDO Y MARTEL TERESA BEATRIZ C/ DIP HERNAN EXEQUIEL Y DIP ROQUE AUGUSTO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/10/2023 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIP, HERNAN EXEQUIEL-DEMANDADO

20178608917 - MARTEL, TERESA BEATRIZ-ACTOR

20178608917 - DIP, OMAR ALFREDO-ACTOR

20258181817 - DIP, ROQUE AUGUSTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 13/23



H20703640169

JUICIO: DIP OMAR ALFREDO Y MARTEL TERESA BEATRIZ c/ DIP HERNAN EXEQUIEL Y DIP ROQUE AUGUSTO s/ REIVINDICACION - EXPTE N° 13/23

Concepción, 11 de octubre de 2023.-

Téngase por contestada la reconvención de la demanda en tiempo y forma por la parte actora.

En consecuencia, corresponde abrir a pruebas la presente causa.

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Prueba el día **14/02/2024 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del C.P.C.C.T.debiendo ofrecerse pruebas dentro del plazo común de diez (10) días (art. 443 CPCC).

III.- La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

IV.- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

V.- Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN.

VI.- En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

VII.- Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

VIII.- Hago constar que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional, las partes deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sello) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.- GAF

Actuación firmada en fecha 12/10/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.